



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 25 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de presentar el informe nacional de Indonesia, de conformidad con el párrafo 36 de la resolución [2321 \(2016\)](#) y el párrafo 40 de la resolución [2270 \(2016\)](#), sobre las medidas concretas adoptadas por Indonesia para aplicar efectivamente las disposiciones de varias resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 25 de mayo de 2017
dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión
Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

**Informe de Indonesia sobre la aplicación de las resoluciones
del Consejo de Seguridad 2270 (2016) y 2321 (2016)**

1. El Gobierno de Indonesia ha tomado nota de la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2270 (2016) y 2321 (2016) relativas a la República Popular Democrática de Corea y se ha comprometido a facilitar su aplicación, así como la de otras resoluciones pertinentes.
2. Después de que el Consejo de Seguridad aprobara las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016), el Ministerio de Relaciones Exteriores envió a los ministerios y organismos pertinentes las cartas de notificación de fecha 29 de abril de 2016 (para la resolución 2270 (2016)) y 28 de diciembre de 2016 (para la resolución 2321 (2016)).
3. El Gobierno de Indonesia también ha convocado una serie de consultas interministeriales y con organismos para dar a conocer las obligaciones derivadas de las resoluciones y hacer un balance de esas obligaciones. En las reuniones también se examinaron una serie de regulaciones y se pusieron de relieve las posibles medidas legislativas y administrativas que debían adoptarse para cumplir lo dispuesto en las resoluciones.
4. Antes de la aprobación de las resoluciones 2270 (2016) y 2321 (2016), Indonesia había promulgado una serie de reglamentos que pueden utilizarse para aplicar las resoluciones, a saber:
 - a) Reglamento núm. 14/27/PBI/2012 del Banco de Indonesia, sobre la aplicación de un programa de lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención de la financiación del terrorismo, incluso de países de alto riesgo;
 - b) Reglamento núm. PER-04/1.02/PPATK/03/2014 de la Dependencia de Inteligencia Financiera de Indonesia relativo a la detección de transacciones financieras sospechosas por parte de proveedores de servicios financieros;
 - c) Reglamento núm. PER-02/1.02/PPATK/02/2015 de la Dependencia de Inteligencia Financiera de Indonesia relativo a la categorización de los usuarios de servicios financieros que podrían estar implicados en el blanqueo de dinero, incluso de países de alto riesgo.
5. Además, la promulgación de un reglamento conjunto sobre la aplicación de sanciones financieras selectivas relacionadas con la financiación de la proliferación de las armas de destrucción en masa ha proporcionado a los organismos pertinentes un abanico más amplio de políticas y procedimientos con los que facilitar la aplicación de las dos resoluciones. En la actualidad, el Gobierno de Indonesia está preparando un proyecto de ley sobre seguridad nuclear que abarcará las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad nuclear y no proliferación.
6. Además del marco jurídico y las medidas antes mencionados, el Gobierno de Indonesia ha expresado públicamente su profunda preocupación por la serie de ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Gobierno también ha pedido constantemente a todas las partes que respeten y cumplan todas las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, que actúen con moderación y den prioridad a la diplomacia y el diálogo para crear condiciones propicias para la paz, la estabilidad y el desarrollo en la región.